LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA

HACE CONSTAR QUE

En la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER, no cuenta con una persona idónea y con el perfil necesario para realizar el objeto de **"ACTUALIZACION PROGRAMA PASIVOCOL CORTE 31 DICIEMBRE DE 2023 Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL"** servicio que anteriormente era realizado por un prestador externo, haciéndose necesario vincular personal externo por medio de contrato de prestación de servicios.

En el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia fiscal de 2024, existe la Disponibilidad Presupuestal y se encuentra incluido en el Plan de Necesidades determinado por la Entidad.

Se expide, a los Seis (06) días de agosto de 2024.

Atentamente,

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN- SURATA

Hospital San Sebastián de Suratá	SOLICITUD DE PERSONAL INSUFICIENTE	Código: AP-GC-FO-02
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 1
		Fecha: agosto 2024

SOLICITUD DE PERSONAL IDONEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	06 de agosto 2024
CARGO SOLICITANTE (CARGO GESTOR)	Gerente ESE San Sebastián de Suratá
DIRIGIDO A	GERENCIA- TALENTO HUMANO
OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	ACTUALIZACION PROGRAMA PASIVOCOL CORTE 31 DICIEMBRE DE 2023 Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito se certifique si dentro de la planta de personal de la ESE SAN SEBASTIAN DE SURATA: ✓ Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar, o ✓ No existe dentro de la misma planta, quien preste el servicio solicitado.
CARGO GESTOR	HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA NIT. 804.005.751-2 Gerente **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS** **GERENTE ESE SAN SEBASTIAN DE SURATA**

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN SEBASTIAN DE SURATA"

CERTIFICA

Que tiene los siguientes rubros en el Plan anual de adquisiciones vigencia 2024.

CÓDIGO – RUBRO PPTO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Honorarios por Apoyo administrativo	ACTUALIZACION PROGRAMA PASIVOCOL CORTE 31 DICIEMBRE DE 2023 Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL	$2.000.000

Del cual se compromete la suma **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Surata, a los Seis (06) días de agosto de 2024.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
GERENTE

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA	Surata, 06 de agosto de 2024
DIRIGIDO A	GERENCIA "SAN SEBASTIAN DE SURATA"- CONTABILIDAD
OBJETO DEL CONTRATO	ACTUALIZACION PROGRAMA PASIVOCOL CORTE 31 DICIEMBRE DE 2023 Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL
VALOR DEL CONTRATO ($)	DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
SOLICITANTE	GERENTE ESE "SAN SEBASTIAN DE SURATA"
FIRMA DEL SOLICITANTE	HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA NIT 804.005.751-2 Gerente **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS** **Gerente**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT 804005751-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP000237

"SEGÚN ACUERDO N° , POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Fecha: 06/08/2024
Concepto: ACTUALIZACION PROGRAMA PASIVOCOL CORTE 31 DICIEMBRE DE 2023 Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL
Número Bpin:
Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Honorarios por Apoyo administrativo	01 Recursos Propios	2.000.000,00
		IMPORTE TOTAL	**2.000.000,00**

SON: DOS MILLONES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Suratá, el 06/08/2024 Vence el 31 de Diciembre de 2024.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

FIRMA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Surata – Santander 06 de agosto de 2024
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 006 del 26 de Julio de 2023
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE – HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empres Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del estado mediante el acuerdo municipal No. 030 de diciembre 6 de 1998, modificado por el acuerdo No. 30 de noviembre 20 de 1999, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:**

"**El artículo 49 de la Constitución Política dispone que**:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir,

reglamentar y garantizar su prestación[1]*. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"*

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud.

Los empleos de la planta de personal de La ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, resultan insuficientes para cumplir cabalmente la misión de prestar los servicios de salud que le han sido encomendados en forma oportuna, eficiente y eficaz.

Con la expedición de La Ley 549 de 1999, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- como un mecanismo de ahorro obligatorio que completando con recursos nacionales los recursos territoriales, para una reserva por pasivo pensional.

La Nación creo el aplicativo Pasivocol para recolectar la información de cada entidad Territorial, con el fin de establecer los pasivos de cada entidad por concepto de obligaciones patronales, con el fin de concretar las obligaciones patronales necesaria para encontrar Cálculo Actuarial por concepto de: pensiones, bonos pensionales y cuotas partes de bonos y pensiones de los empleados, pensionados, retirados, fallecidos que tengan saldo a favor por estos conceptos.

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

La ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, necesita en este sentido, evidenciar las inconsistencias en la información ya recopilada y corregirla, recolectar nueva información, y depuración de registros por los diferentes motivos de eliminación contemplados en el informativo emitido por el Ministerio de hacienda y crédito público; así como también se hace necesario completar la información faltante en los diferentes formularios, con el fin de propender a la disminución del pasivo pensional del cálculo actuarial y aumentar el porcentaje de cubrimiento en el FONPET, en búsqueda de lograr desahorrar recursos excedentes siempre y cuando este supere el 125% y tenga cubierto los sectores señalados según lo estipulado en el decreto 630 de 2016.

Respecto a la plataforma Cetil, la misma tiene como fin confirmar y/o negar la historia laboral utilizada para la liquidación, emisión y/o reconocimiento de bonos pensionales y/o cuotas partes de bonos pensionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y el artículo 23 del decreto reglamentario 1748/95, modificado por el artículo 11 del decreto reglamentario 1513/98 hoy recopilados en el Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, que actualmente se realiza a través del formulario único que se expedirá a través del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL, por tanto es igualmente importante su actualización.

Que la ESE no cuenta con una persona idónea y con los conocimientos necesarios para satisfacer la necesidad acá planteada.

Para todo lo anterior, se requiere contratar un profesional con conocimientos necesarios y experiencia específica en el tema, conocimiento y manejo del programa pasivocol, marco normativo y teórico del mismo.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

ACTUALIZACION PROGRAMA PASIVOCOL CORTE 31 DICIEMBRE DE 2023 Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES:

1. Funcionarios activos:

- Recopilar información de los funcionarios activos.
- Corroborar la información de las historias laborales.
- Registrar la información al aplicativo PASIVOCOL 5.2 en el formulario "3-Empleados Activos", que estuvieron vinculados con la entidad a 31/12/2023.

2. Funcionarios retirados.

- Recopilar información de los funcionarios que estuvieron vinculados en la entidad.
- Corroborar la información de las historias laborales.
- Registrar la información al aplicativo PASIVOCOL 5.2 en el formulario "9-Personal Retirado", las personas que laboraron en la entidad desde 01 de 01 1955 hasta la fecha 31/12/2023.

3. Solicitud de permisos al Agente Regional Encargado
4. Entrega de informes periódicamente.
5. Validación de la información.
6. Corrección de las observaciones.
7. Entrega de la base de datos al Agente Regional encargado.
8. Justificaciones.
9. Informe final respecto al avance del año con fecha corte 2023.
10. Acompañar a la entidad en la respuesta a las solicitudes de carácter pensional que se radiquen frente a la ESE.
11. Representar a la ESE en las mesas de trabajo que se programen por parte del programa PASIVOCOL.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993.

Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 006-2023 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA
Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

ACUERDO No. 006 DEL 26 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 38.- MODALIDES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista de conformidad con el Artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud. Las Modalidades para los procesos de selección para contratar serán:

1. Contratación Directa
2. Convocatoria Pública
3. Subasta Inversa
4. Contratación simple o sin formalidades plenas

Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en el artículo 4° de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 39.- CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E SAN SEBASTIAN DE SURATA, podrá contratar directamente:

39.1 EN RAZÓN A LA CUANTÍA: Se podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos donde por su CUANTÍA sea inferior o igual la MINIMA CUANTÍA correspondiente 100 SMLMV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación.

39.2 EN RAZÓN A LA NATURALEZA: Se podrá contratar con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato y sin consideración a la cuantía, es

decir por su NATURALEZA, observando los precios del mercado en los siguientes eventos:

2. Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los numerales del 1 al 16 no requerirán pluralidad de oferentes.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos, tomando como referencia contrataciones anteriores de la entidad.

Se solicitará propuesta a un posible oferente, que tenga la capacidad de desarrollar el objeto y cuya actividad principal esté relacionado con el mismo y que con el perfil propuesto. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

— **Calidades del personal a contratar**

EXPERIENCIA	
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de un (1) contrato, actas de liquidación, certificaciones laborales publica y/o privada suscritos, realizados, ejecutados, con objeto igual, similar o relacionado con el objeto de la presente contratación.	Copia del contrato o certificación
IDONEIDAD	

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural. 2. Acreditar formación profesional en áreas del conocimiento tales como Ciencias de la salud, Ciencias Humanas, Economía, administración, contaduría y afines .	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

REQUISITOS				
		O.K.	N.C.	N.A.
1	Carta de Intención para proponer			X
2	Carta de presentación de propuesta	X		
3	Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social.	X		
4	Certificado inscripción del RUP (Registro único de proponentes)			X
5	Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal			X
6	Propuesta económica	X		
7	Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social)	X		
8	Idoneidad (título Bachiller, profesional, técnico o tecnológico, otorgado por ente universitario reconocido en la Nación y/o certificados de estudio requeridos) O (Documento que acredito actividad comercial relacionada con el objeto)	X		
9	Acreditación de experiencia específica solicitada	X		
10	Certificado de antecedentes disciplinarios	X		
11	Certificado de antecedentes fiscales	X		
12	Certificado de antecedentes penales	X		
13	Medidas correctivas			
14	Formato de hoja de vida DAFP	X		
15	Declaración bienes y rentas DAFP	X		
16	Documento de identidad	X		

17	Copia del Nit			X
18	Copia del Rut	X		
19	ReTHUS			X
20	REDAM	X		
21	Consulta delitos sexuales	X		

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES Y PASIVOCOL EN LA E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER".	5 meses	$10,500,000	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12840632&g-recaptcha-response=
"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES DE LAS VIGENCIAS 2012 A 2016 Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PASIVOCOL EN LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER".	10 meses	$1,500,000	SANTANDER - E.S.E. SAN ISIDRO - TONA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12935043&g-recaptcha-response=

En virtud de lo anterior, la E.S.E San Sebastián de Suratá, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Un (01) pago total por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) al finalizar la vigencia del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, inventario actualizado y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**

Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que

amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA *De conformidad con el artículo 70, PARAGRAFO SEGUNDO del Acuerdo No. 006 del 26 de Julio de 2023, mediante el cual se actualizo el Acuerdo 008 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro, y cuando el valor del contrato no supere el equivalente a treinta (30 SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor en los contratos que así aplique de conformidad con la naturaleza de los mismos.*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal No 000237 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03, rubro denominado Honorarios por Apoyo administrativo, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2024.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento del cuarto (04) mes siguiente a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital San Sebastián.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos